



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001160 del 31 de Agosto de 2022 “Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobrevivientes” Por lo que se ordenó: **“Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,”**, EE-00153-202216465-S-Sigef Id: **486136**, la empresa de Certimail reporta **NO APERTURA DEL CORREO** el día 20/09/2022, de la misma manera se intentó localizar por vía telefónica al número registrado 3660368 pero nadie contesta y demás registros, así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001160 del 31 de Agosto de 2022** y documentos anexos en (12) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **RITA DE JESUS BUENO DE SALAMANCA**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **41.328.262**, citado(da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **22** días del mes de **Septiembre** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **28** días del mes de **Septiembre** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLAUDIA M

CLAUDIA M

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha fijación aviso: 22/09/2022

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha retiro aviso: 28/09/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202216465-Sigef Id: 486136
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 06-septiembre-2022 9:14:13
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: RITA DE JESUS BUENO DE SALAMANCA
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor(a)

Rita de Jesús Bueno de Salamanca

KR 12Bis No. 30F – 06 Sur Barrio: Sosiego Sur

Correo: cecilop06@gmail.com

Teléfono: 6013660368

Bogotá

ASUNTO: Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001160 del 31 de Agosto de 2022

Reciba un cordial saludo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá D.C.- Foncep.

FONCEP por medio del presente correo, remite en documento adjunto, Acto Administrativo expedido por esta Entidad, respecto de su solicitud prestacional.

Al recibir usted este correo en su buzón, estamos haciendo uso de los medios electrónicos e informáticos, conforme al Artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011, por ende, si el documento adjunto es Notificación electrónica o Aviso electrónico, deberá contener adicional copia del Acto Administrativo y se entenderá como notificado de conformidad con los artículos 56, 62, 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 11, 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999.

IMPORTANTE: El correo certimail1@foncep.gov.co NO RECIBE, NI GESTIONA correos electrónicos enviados a esa cuenta, si tiene alguna inquietud, por favor llámenos línea gratuita Nacional 018000119929 o la línea fija en Bogotá (1)3076200 o hágalo a través de nuestros canales virtuales que encuentra en la página web www.foncep.gov.co

Cordialmente,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano	
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano	

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001160 del 31 de Agosto de 2022

Página 1 de 7

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobrevivientes”

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, los Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del solicitante y del radicado así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	467040 del 27 de mayo de 2022
Id asociados	468301, 468303, 472542
Tipo de Solicitud	INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES
Instancia	NUEVO ESTUDIO
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento del Causante	17.000.811
Nombre del Causante	ANTONIO MARIA SALAMANCA TOLOSA (q.e.p.d)
Fecha fallecimiento del Causante	28 de julio de 2018
Documento de la Beneficiaria	41.328.262
Nombre de la Beneficiaria	RITA DE JESUS BUENO DE SALAMANCA
Dirección de la Solicitante	Carrera 12 Bis No.30F-06 Sur Barrio. Country Sur Bogotá
Teléfono de la Solicitante	3002200280
Dirección electrónica	cecilop06@gmail.com

Que son antecedentes administrativos para resolver la solicitud, los siguientes:

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001160 del 31 de Agosto de 2022

Página 2 de 7

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobrevivientes”

Que con solicitud radicada ID No. 467040 del 27 de mayo de 2022, la señora **RITA DE JESUS BUENO DE SALAMANCA** ya identificada, presentó una solicitud de indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes por el causante **ANTONIO MARIA SALAMANCA TOLOSA** (q.e.p.d.), aportando para tal efecto los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- b) Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante.
- c) Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la solicitante.
- d) Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía de la solicitante.
- e) Certificación electrónica de tiempos de servicios laborados por la Secretaria de Gobierno de Bogotá.
- f) Acta de Declaración Extraproceso No. 462 rendida por la señora **RITA DE JESUS BUENO DE SALAMANCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.328.262 ante la Notaría 62 del círculo de Bogotá, en la cual indica que “(...) *Manifiesto(amos) bajo la gravedad de juramento que: Conviví en matrimonio civil y religioso por más de 53 años (desde el 19 de julio de 1965) con el señor ANTONIO MARIA SALAMANCA TOLOSA (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 17.000.811 expedida en Bogotá compartiendo mesa, techo y lecho de forma permanente e ininterrumpida hasta la fecha de su fallecimiento el 28 de julio del 2018, unión de la cual procreamos 5 hijos en común de nombres JAIRO ANTONIO SALAMANCA BUENO, DANELLY SALAMANCA BUENO, YISEL MARCELA SALAMANCA BUENO, KAREN SALAMANCA BUENO y KEVEN SALAMANCA BUENO, todos mayores de 25 años.(...)*”.
- g) Acta de Declaración Extraproceso No. 463 y 464 rendidas por **ESTHER DE JESUS BUENO DE MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.312.734** y **ANA CECILIA LOPEZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.831.033** ante la Notaría 62 del Círculo de Bogotá, haber conocido de vista trato y comunicación al señor ANTONIO MARIA SALAMANCA TOLOSA (Q.E.P.D.) fallecido el 28 de julio del 2018, que me consta que al momento de fallecer era de estado civil casado. Convivió por más de 53 años aproximadamente, con su compañera sentimental RITA DE JESUS BUENO DE SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.328.262 expedida en Bogotá. Declaro que de la unión procrearon 5 hijos en común de nombre JAIRO ANTONIO SALAMANCA BUENO, DANELLY SALAMANCA BUENO, YISEL MARCELA SALAMANCA BUENO, KAREN SALAMANCA BUENO y KEVEN SALAMANCA BUENO, todos mayores de 25 años.

Que según certificado, expedido por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales del FONCEP (Id No. 468303 del 03 de junio de 2022), se indica que el causante no registra solicitud de cobro de cuota parte pensional por pagar, como tampoco reconocimiento, emisión o pago de bono pensional;

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001160 del 31 de Agosto de 2022

Página 3 de 7

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobrevivientes”

igualmente según certificado expedido por el Grupo Funcional de Nómina de FONCEP, se indica que el causante NO está percibiendo pensión por parte de esta Entidad.

Que se confirmó la información laboral de tiempos de servicio y salarios devengados por el señor **ANTONIO MARIA SALAMANCA TOLOSA** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.000.811, en la Secretaria de Gobierno, a través de la plataforma CETIL.

Que así las cosas, se tiene que el señor **ANTONIO MARIA SALAMANCA TOLOSA** (q.e.p.d.), cotizó a la Caja de Previsión Social del Distrito, en los siguientes periodos:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS INT.	COTIZADOS A
SECRETARIA DE GOBIERNO	01/04/1959	01/03/1975	5.731	Caja de Previsión Social del Distrito

Tiempo efectivo para pensión cotizado en la Caja de Previsión Social: **5.731 días** equivalentes a **818 semanas**.

Que el artículo 53 de la ley 100 de 1993, facultó a las administradoras del régimen solidario de prima media con prestación definida para “*a. verificar la exactitud de las cotizaciones y aportes (...); b. adelantar las investigaciones que estimen convenientes para verificar la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones no declarados; c. citar o requerir a los empleadores o agentes retenedores de las cotizaciones al régimen, o a terceros, para que rindan informes*”.

Que tal como lo prevé la norma transcrita le corresponde a las entidades reconocedoras de prestaciones económicas, verificar de oficio el cumplimiento de los requisitos necesarios para consolidar el derecho y la legalidad de los documentos, en aras de salvaguardar, la transparencia, la moralidad y eficacia de la actuación administrativa y proteger los recursos destinados al pago de las contingencias derivadas de la edad, invalidez y muerte.

Que se solicitó Investigación Administrativa al técnico de investigaciones y de acuerdo a informe técnico N° 051 del 14 de junio de 2022, se concluyó:

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001160 del 31 de Agosto de 2022

Página 4 de 7

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobrevivientes”

*“Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la documentación presentada por la peticionaria, las declaraciones extrajuicio presentadas donde declaran la convivencia y la validación del Registro Civil de Matrimonio ante la Notaría 6 del Círculo de Bogotá, entre la señora **RITA BUENO DE JESÚS DE SALAMANCA** identificada con la CC. No. 41328262 y el causante, se determinó que: **A LA FECHA DEL DECESO DEL CAUSANTE LA UNIÓN CONYUGAL ENTRE ESPOSOS SE ENCONTRABA VIGENTE.**”*

Que la Ley 44 de 1980, en su artículo 4°, establece:

“...se ordenará que la entidad pagadora publique inmediatamente en periódico de la localidad edicto emplazatorio a quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión del fallecido, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes se presenten a reclamarla aportando las pruebas en que se funden, así como las conducentes a desconocer el derecho de los favorecidos en la Resolución provisional, si fuere el caso. Igualmente dentro de dicho término se procederá al examen de los demás inválidos...”

Que se publicó edicto en nuevo siglo del día 08 de junio de 2022, en relación a la solicitud de la indemnización sustitutiva pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del señor **ANTONIO MARIA SALAMANCA TOLOSA** (q.e.p.d.), informando sobre la petición de la indemnización sustitutiva de pensión de sobrevivientes, para quien se creyera con igual o mejor derecho reclamara el reconocimiento dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación.

Que con fundamento en las disposiciones legales aplicables y las pruebas aportadas por la interesada, es dado concluir que la señora **RITA DE JESUS BUENO DE SALAMANCA** ya identificada, tiene derecho al reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes, causada por el fallecimiento del señor **ANTONIO MARIA SALAMANCA TOLOSA** (q.e.p.d.) respecto al tiempo cotizado a la Caja de Previsión Social del Distrito Capital, en cuantía y pago único, en proporción a **5.731** días.

Que la cuantía de la indemnización sustitutiva se determinó, aplicando la fórmula $I = SBC \times SC \times PPC$, donde SBC es el salario base de la liquidación de la cotización semanal promediado con los factores señalados en el Decreto 1158 de 1994, sobre los cuales cotizó a la administradora que efectúa el reconocimiento, actualizado anualmente con base en la variación del IPC según certificación del DANE; SC : es la suma de las semanas cotizadas a la administradora que va a efectuar el reconocimiento y PPC es el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales ha cotizado la afiliada para el riesgo de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001160 del 31 de Agosto de 2022

Página 5 de 7

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobrevivientes”

vejez, invalidez o muerte por riesgo común, a la administradora que va a efectuar el reconocimiento, como a continuación transcribe:



INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSION VEJEZ O SOBREVIVIENTE FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP



Nombre del Solicitante:	ANTONIO MARIA SALAMANCA	Identificación	17000811
Tipo de Identificación:	CC	Fecha de Nacimiento	23/04/1939
Total días:	5731	Id Control:	467040
Año a Actualizar:	2022		

RESUMEN	
Tiempo laborado:	5731
Semanas	818
Promedio semanal:	\$ 305.057,92
Indemnización:	\$ 5.670.736,92
Valor a Pagar	\$ 5.670.736

Promedio Semanal: $(\$ 249.755.277,02 / 5731) * 7 = \$ 305.057,92$

Indemnización: $((\$ 305.057,92 * 818) * 5\%) * 45,45\% = \$ 5.670.736$

OBSERVACIONES:

Que conforme con lo anterior, el valor de la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes asciende a la suma de **\$5.670.736 M/CTE**, a favor de la señora **RITA DE JESUS BUENO DE SALAMANCA** ya identificada, en única cuantía.

Que son disposiciones aplicables además de las ya mencionadas; Artículo 37, 45, 47 y 49 de la Ley 100 de 1993, el artículo 1° del decreto 1730 de 2001, modificado por el artículo 1° del Decreto 4640 de 2005, el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 el cual modifico los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, artículo 2° del Decreto 1730 de 2001, y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP., seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: “No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001160 del 31 de Agosto de 2022

Página 6 de 7

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobrevivientes”

representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”, por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pagar una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobrevivientes a la señora **RITA DE JESUS BUENO DE SALAMANCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.328.262, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor **ANTONIO MARIA SALAMANCA TOLOSA** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.000.811, en cuantía única de **\$5.670.736 M/CTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución, se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: En caso que la beneficiaria no se presente personalmente ante el banco que efectúa el pago de la prestación, el abogado o persona autorizada para el efecto deberá presentar poder especial otorgado en debida forma dirigido ha dicho banco.

ARTÍCULO CUARTO: Los aportes que se tienen en cuenta para calcular la indemnización sustitutiva, no podrán ser considerados para ningún otro efecto, según lo dispone el artículo 6o., inciso 2o. del Decreto 1730 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora **RITA DE JESUS BUENO DE SALAMANCA** ya identificada, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 76 de Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de ésta Resolución en forma electrónica, acorde con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 56 de la Ley 1437 de 2011, conforme lo indicado previamente. En caso de no ser posible la notificación según lo señalado con antelación, deberá darse

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001160 del 31 de Agosto de 2022
Página 7 de 7

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Sobrevivientes”

aplicación a un medio alternativo, y de ser necesario, agotar el procedimiento previsto para ello, según el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

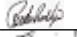
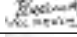


ARTÍCULO SEPTIMO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE.GDP., seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
JOHN JAIRO
BELTRAN QUIÑONES
JOHN JAIRO BELTRÁN QUIÑONES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Firmado digitalmente por JOHN
JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Fecha: 2022.08.31 14:47:46 -05'00'

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Pedro Hubeimar Rivera Vargas	Contratista	Gerencia de Pensiones		29/08/2022
Revisó liquidación	José Edgar Rusinque Zambrano	Contratista	Gerencia de Pensiones		29/08/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		30-08-2022
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		30-08-2022

Recibo: 486136 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Mar 6/09/2022 16:39

Para: Certimail1 <certimail1@foncep.gov.co>

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
cecilop06@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed:gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.140.27)	06/09/2022 07:38:55 PM (UTC)	06/09/2022 02:38:55 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Asunto:	486136 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada
Para:	<cecilop06@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR13MB4645A0A65A5EEED586D58034C87E9@BN0PR13MB4645.namprd13.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	06/09/2022 07:38:52 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	9B91D16C27A711EA92289615BBF43A164E0B06A7
Tamaño del Mensaje:	690845
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
147.4 KB	486136_20229692869.pdf
338.9 KB	RESOLUCIÓN0001160_2022_202283114487470_20229691349.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
9/6/2022 7:42:58 PM starting gmail.com/{default} 9/6/2022 7:43:01 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.140.27) 9/6/2022 7:43:01 PM connected from 192.168.10.11:44931 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP u2-20020adfed42000000b0022391229b2csi4156629wro.665 - gsmtip 9/6/2022 7:43:01 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250-SIZE 157286400 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250-8BITMIME 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250-STARTTLS 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250-PIPELINING 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250-CHUNKING 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250 SMTPUTF8 9/6/2022 7:43:01 PM <<< STARTTLS 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 9/6/2022 7:43:01 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 9/6/2022 7:43:01 PM tls:Cert:/CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 9/6/2022 7:43:01 PM <<< EHLO	

mta21.r1.rpost.net 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250-SIZE 157286400 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250-8BITMIME 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250-PIPELINING 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250-CHUNKING 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250 SMTPUTF8 9/6/2022 7:43:01 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250 2.1.0 OK u2-20020adfed4200000b0022391229b2csi4156629wro.665 - gsmtpt 9/6/2022 7:43:01 PM <<< RCPT TO: 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 250 2.1.5 OK u2-20020adfed4200000b0022391229b2csi4156629wro.665 - gsmtpt 9/6/2022 7:43:01 PM <<< DATA 9/6/2022 7:43:01 PM >>> 354 Go ahead u2-20020adfed4200000b0022391229b2csi4156629wro.665 - gsmtpt 9/6/2022 7:43:01 PM <<< . 9/6/2022 7:43:02 PM >>> 250 2.0.0 OK 1662493382 u2-20020adfed4200000b0022391229b2csi4156629wro.665 - gsmtpt 9/6/2022 7:43:02 PM <<< QUIT 9/6/2022 7:43:02 PM >>> 221 2.0.0 closing connection u2-20020adfed4200000b0022391229b2csi4156629wro.665 - gsmtpt 9/6/2022 7:43:02 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.140.27) in=834 out=690245 9/6/2022 7:43:06 PM done gmail.com/{default}

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.140.27)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®